



DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1941 - BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 1830.

Se fleta, El muy veloz bergantín inglés BRANSTON, de porte de 140 toneladas...

For Freight or Charter, THE SUPERIOR FAST SAILING, COPPERED and COPPER FASTENED BRITISH BRIG BRAMS...

Para Málaga, EL muy veloz bergantín francés LA PAIX, de porte de 166 toneladas...

Para Coruña, Cádiz, Gibraltar y Málaga, La muy veloz y nueva polacra sarda CONCEPCION, de porte de 160 toneladas...

For Antwerp, THE Sloop fast sailing Nederlands Schooner ALLIDA, (A. 1) will sail for Antwerp...

For Freight or Charter, THE BRITISH BRIG FRANE, one hundred and thirty tons register...

Passage for London, THE BRITISH BRIG MATILDA, one hundred and thirty tons register...

For London, THE SUPERIOR FAST SAILING, COPPERED and COPPER FASTENED BRITISH BRIG LAFAYETTE...

For London, THE VERY SUPERIOR BRITISH BRIG MARY, one hundred and thirty tons register...

For Liverpool, THE FIRST CLASS BRITISH BRIG HOTSPUR, Capt. Metcalfe, coppered and copper fastened...

For Boston or Salem, THE BRITISH BRIG CENTURION, Capt. Metcalfe, one hundred and thirty tons register...

FOR LIVERPOOL, THE FIRST CLASS BRITISH BRIG EDMOND, Capt. McCallum, coppered and copper fastened...

Para Londres, El muy superior bergantín inglés GOMER (A.) de porte de 158 toneladas...

Para el Rio Janeiro, El superior y veloz bergantín nacional GOLEFINO, su capitán Cayá, saldrá para dichos puertos...

Para Goya y Corrientes saldrá en esta semana la goleta Concepción, su SS. que quieren cargar en esta ciudad...

Para Bahía, Sa de la B. h. en todo este mes, el muy veloz bergantín golet Rio Bamba...

Para Burdeos, El hermosa y muy veloz fragata francesa DANIEL, de 300 toneladas...

For Freight or Charter, THE COPPERED and COPPER FASTENED BRITISH BRIG GRECIA, J. & J. Bacon Master...

Freight for London, The fine brig GOMER, A. 1., 158 tons register, coppered and copper fastened...

Para Sanid, Capilla de Mercedes de S. C., La goleta Buena Ventura, saldrá para dichos puertos...

Para Montevideo, De la vela el Jueves 6 de este mes de la tarde, la muy hermosa goleta cañute Elon de Rio...

Genabra de Holanda, El bergantín francés, de porte de 158 toneladas, muy veloz y seguro...

Se alquila, La casa No. 53, calle del Buen Orden, n. 1. calle de la Plata No. 117, d. r. n. 2221.

Se alquila, A plaza del 27 de mayo No. 13 unos cuartos en apeados sin muebles...

Se alquila, UN almacén y un cuarto junto a la calle No. 53, calle de la Catedral...

Grán Barajillo, EN la calle de la Plata, tienda de ropa hecha No. 95, de la plaza dos y med 3 cuartos...

Interesante a las casas de familia, EN la calle de la Reconquista No. 62, de Santo Domingo para la plaza media...

Aviso, EN la tienda, esquina del colegio, se encuentran los efectos siguientes:

Aviso, EN la tienda, esquina del colegio, se encuentran los efectos siguientes: Zapatos de señora, pañuelos de cambray...

CORRESPONDENCIA, SS. Editores: Espero que tendrán Vds. la bondad de imprimir en su apreciable periódico estas cortas líneas...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

AVISO AL TRIBUNAL DE MEDICINA, Ya es tiempo de poner ante los ojos del Tribunal de Medicina los hechos que trastornan la humanidad...

El 3 de Junio faltó la criada de casa de su amo, como se ha dicho en la Gaceta. El buen orden amante, espera que el enemigo explique, qué quiere decir esto?

El 4. escribe el amo al Sr. Juez una buena carta, que es la dirigió con el soldado ordenanza del ministerio de la guerra, apellido Suarez, en que le motivaba la falta de su criada; y le recordaba la demas que habia precedido; y le pedía esperara no daría lugar a ponerlo en el caso de tener que dar un paso, que le sería duro, pero indispensable, que al Sr. Juez le fuese no solo desagradable, sino nada decoroso, y que al efecto esperaba su contestación. El Sr. Juez recibió la carta, mas no se dignó contestar, y solo dijo a dicho soldado conductor: *Diga V. al Sr. Martinez Fontes, que su criada la tengo en mi casa desde anoche.* El amante del buen orden espera, que el un enemigo explique, qué quiere decir esto?

El 5. vio el amo al Dr. Ugarteche para que le hiciera una representación a la Exma. Cámara. Este Señor se interesó a que, no diera yo paso alguno, que pudiese veria personalmente al Sr. Juez, y haría que el asunto no pasase adelante. El amo asintió. El Dr. Ugarteche habló al Sr. Juez en su casa el 6 por la tarde, y el Sr. Juez le ofreció, que el asunto era concluido, que dijese al amo se vióse con él en el juzgado para entregarle el dinero y librarse la carta. El Dr. Ugarteche así lo avisó al amo el 7 por la mañana, y este Sr. Juez podrá decir si esto es cierto. El amo ocurrió al juzgado esa misma mañana de 12 a 1; allí encontró al marido de la criada, otras varias personas particulares, y el Sr. Juez que estaba acordando con el escribano Cabral y otros sobre distintos asuntos: todos concluyeron, menos Cabral, y el amo esperaba que este acabase para hacer presente al Sr. Juez el motivo y objeto de su ida, cuando entró un Señor (que despues ha sabido era un Dr. Torres) y habló al Sr. Juez sobre unos autos que él contestado, y acto continuo le dijo al Sr. Juez: "Hombre! oportuna-mente; vamos a concluir el asunto de la criada del Sr. Martinez Fontes." El Sr. Torres contestó, allí en público: "¿qué asunto? no me acuerdo." El Sr. Juez repuso: "hombre, el de la libertad de aquella criada; pues, de aquel escrito." Ahí dijo el Sr. Torres, y dirigiéndose al escribano Cabral, le dijo: "¿Vio se lo he entregado." El escribano contestó categóricamente "a mi no." El Sr. Torres insistió, y el escribano le repuso su negativa. El Sr. Juez, enfurecido dijo: "hombres, lo mismo es; responda V." El Sr. Torres dijo: "la criada no me comprado en moneda corriente, no me acuerdo en cuanto." Entonces preguntaron al moreno marido de la criada, y este contestó: "en 600 pesos ahora dos años." El Sr. Torres continuó: "pues en esa misma cantidad debe el juzgado mandarle entender la carta, por que es conforme a la ley de contratos del año 28." El amo tomó la palabra y dijo: "mi venida al juzgado ha provenido, no por cita a juicio, sino por invitación del Sr. Juez por conducto del Dr. Ugarteche, a recibirme de los 1000 pesos y librar la carta de libertad; el asunto está concluido ha mucho tiempo de avvenimiento de partes, autorizado y aprobado por la defensoria de pobres, y por el mismo juzgado que me oye desde el 18 de Mayo en que la parte legítima exhibió al efecto los 1000 pesos en manos del Sr. Juez; y el Sr. Juez de conformidad, en aquel mismo día me invitó a recibirlos cuando gustase: la ley que cita el Sr. Juez no existe, ni puede existir una que revoque un juicio ya ejecutorio por avenimiento de partes legítimas, autorizado por autoridades competentes, como lo es este: póngaseme de manifiesto esa ley que revoca los juicios ejecutoriados y entonces me sujetaré a nuevo juicio. Todo trámite que se dé ó se cobienta por el juzgado, que esté en oposición á entregarme los 1000 pesos para hacer entender la carta de libertad, es nulo, y debe tenerse por de ningún valor como contrario a derecho: por lo que pido to de nulidad de este acto, y mucho mas cuando el Sr. Juez que me oye, ya aparece parte. Por último: mi criada se ha extrañado de mi casa el 3 a las 7 de la noche y se, que desde esa hora la tiene el Sr. Juez en la suya, sin que se haya dignado darme aviso, privándome de su servicio, y ocasionándome grandes perjuicios; por los que tambien protesto reclamar ante tribunal competente, si el Sr. Juez no reinstala entregarme los 1000 pesos; que es el objeto, repito que a su invitación aquí me ha traído. Entonces, el Juez dijo al amo: "recibirás parte, su criada la tengo en mi casa

desde el 3 a la noche," y continuó preguntándole: "¿cual es esa parte legítima?" El amo le repuso: "ese motivo que está presente, que es el mismo que ha exhibido el dinero, y que lejos de hacer oposicion, solo pide y clama por la carta de libertad de su mujer." En este estado, no resolviendo el Juez cosa alguna, le ante; rogó el amo "¿hay ó no algo que hacer?" El Juez contestó, "anda" con lo que se retiró dicho amo.

El del buen orden amante, se permitió observar a la autoridad y al público, para que se penetre de la parcialidad y torcidos senda del Sr. Juez, que a mas de haber querido sorprender en el juzgado al amo, presentando al mismo al Sr. Torres por defensor, y no como descaradamente supone el un enemigo, y como lo pueden decir el escribano Cabral, y demas personas extrañas que allí se hallaban, no se atrevió a interrogar a la parte legítima que estaba presente desde antes que entrase el amo, y mucho mas el Sr. Torres que entró como media hora despues, y no como calumniosamente dice el un enemigo, que lo llevó la parte, sobre su conformidad, ó disconformidad; y a este tenor explica, se digne la autoridad y el público fijar su atencion así en todo lo espuesto, como lo que sigue manifestando; debiendo advertir, que el amo no fue tampoco entonces citado a tal juicio, como sin el menor pudor dice el un enemigo; y en prueba de ello, que se presente el individuo que lo citó. Debo tambien advertir, que el un enemigo supone groseramente, que el juzgado exigió del amo, en el acto de esta sorpresa, que está de manifiesto se le quiso hacer, el documento de propiedad, pues el señor Torres, como todos los concurrentes lo pueden decir, fue quien por conclusion pidió al amo lo manifestase, y a quien el amo contestó: "yo lo presentaré ante otra autoridad cuando convenga á mi derecho, pues ya el Sr. Juez lo ha visto, y tomado razon de él cuando fué preciso."

El 3. presentó el amo escrito, por el escribano D. Miguel Mogrorejo, reclamándole los 1,000 pesos al Sr. Juez, y protestándole los perjuicios, caso oniso ó denegado: porque hasta entonces no había escribano determinado que pudiese entender; porque la estado del escribano Cabral en el juzgado, cuando el juez procedió del modo que queda dicho, fué casual, pues fué por no haber aún concluido su acuerdo, y no definitivamente para aquel caso, como se probará mas adelante.

El 11. día traslado el Sr. Juez del escrito del amo al defensor de la parte libertanda; y la defensoria de pobres contestó: "que nada tiene que añadir ni quitar a la esposición del amo, que pues ante ella se conyineron las partes librar la carta por los 1,000 pesos."

El 16. volvió el Juez a declarar, "Para mejor proveer el escribano D. Manuel Cabral agregue la acta del juicio verbal que sobre este particular tuvieron el amo y el Dr. D. Lorenzo Torres, (cuando no hay tal Dr. D. Lorenzo Torres) con asistencia del moreno marido de la criada libertanda. Y D. Juan J. Martinez Fontes presente ad efectum vendiendo el documento de propiedad con cargo de inmediata devolucion."

Aquí rejetea enfáticamente su suplica el amante del buen orden; a la autoridad, y le pide se digne llamar a la vista el expediente judicial de la materia, y en él verá, que hoy que somos 2 de Julio, no se ha agregado tal acta, porque no ha habido tal juicio, ni menos escrito alguno en oposicion hasta ahora, y se penetrará, que si el amo no ha exhibido el documento ad efectum vendendi, ha sido por que ya el Sr. Juez lo tuvo en su mano, lo examinó, y tomó razon de él en su caso, y por que se ha visto despojado de su propiedad, tan sagrada y respetada por las leyes, llamándola así el mismo juez, como tambien su importancia.

El 22. presentó el amo nuevo escrito, haciendo al Sr. Juez las conyungentes reclamaciones a todos sus procedimientof; y con fecha 30 ha librado decreto, que acaba de confirmar cuanto he dicho y pudiera decirse, y es como sigue: "Siempre esta parte la causante de la demora que se nota, por no haber exhibido en el juicio verbal, como era de su obligacion, el documento de la propiedad de la libertanda, ni haberlo verificado hasta hoy; sin embargo de que se le previno lo verificado en el referido juicio a pedimiento del defensor Dr. Torres, que llevó el marido, y que tambien ultimamente se le ha prevenido por escrito que dijé, lo verificara, según en este de espreso; siendo absolutamente necesaria dicha exhibición conyungente en la materia, según las cir-

cunstancias y lo pedido por parte del marido de la libertanda: cumplase en el día lo mandado, sin admitirse escrito alguno, que cualquiera que sea, es absolutamente impertinente; y el escribano dé cuenta en el día para determinar, tanto sobre el precio de la libertad, cuanto cobre el abono de los jornales que debe hacerse al amo por los días que haya estado privado del servicio de la criada; que por malos tratamientos, según ha espuesto, de la Sr. J., su ama, se vió precisada a fugar de la casa." El amo ha sido notificado ayár 1º de Julio, y ha contestado: "Respeto la providencia del Sr. Juez, y no exhibo el documento, porque considero no estar obligado."

El amante del buen orden se permite observar a la autoridad y al público: que si el Dr. Torres, y no la defensoria de pobres, fuere el defensor de la parte libertanda como es que el Sr. Juez, habiéndolo dado traslado al defensor de la parte libertanda, admite por contestacion el informe de la defensoria, y no exige del Sr. Torres contestacion al escrito del amo, ni al informe de la defensoria de pobres? Claro está, porque no es tal defensor. Lo demas espera el amante del buen orden, lo explique el un enemigo. Solo el 13 de Mayo se mandó al amo presentarse el documento, que hizo en el acto. Hasta el 15 de Junio no se le ha hecho nuevo mandato, como que ya no hay a que. La peticion del Dr. Torres el 7 de Junio, no emanó de autoridad, porque no la tenia, y solo es la representación de una supuesta é ilegal parte. La confesion que hace el Sr. Juez en este su decreto acerca del extrañamiento de la criada de poder de su amo, cuando en el mismo constituye obligacion de deber serle abonable al amo el tiempo de la falta de su servicio, prueba que no debió, ni tuvo causa para hacerlo; y prueba la falsedad del mal tratamiento, que dice, le ha dado la Sr. su ama, y que ahora recién recuerda el Sr. Juez, cuando ni el día 7 de Junio, que ya la tenia en su poder, y que el amo estuvo en el Juzgado, no hizo el Sr. Juez la menor mencion, porque no ha habido tal. Si fuese preciso continuas

ron los propietarios de carros extranjeros en las invitaciones hechas con el mismo objeto; y con este solo motivo señores Editores, tiene el honor de dirigirse á Vds. el infrascripto para que se sirva dar lugar á las adjuntas relaciones.

Francisco Eggzcano.

Nota de los individuos que han facilitado sus carretas para el transporte de la Artillería y municiones, y útiles navales, desde Barracas al Parque y almacenes de la Comandancia de Marina; con expres en de los viages.

D. J. Fernández 6 viages; D. Alberto Rodriguez 2; D. Antonio Blas Diaz 3, D. Manuel Devia 3, D. José Maria Ahaga 2, D. Ramon Quedro 13, D. Pablo Ramirez 1, D. Domingo Varon 1, D. Miguel Antonio Carrvallo, 5, D. Pedro José Lomes 16, D. Gregorio Manzano 1, D. José David 21, D. Mariano Muñoz 9, D. Angel Ponce 1.

NOTA.—Falta incluir en esta nota, otros individuos que habiendo facilitado sus carretas para el mismo servicio, no han presentado las papelitas de los viages que han hecho.

Relacion de los útiles que se han remitido de los almacenes del Arsenal de Barracas al Parque de Artillería.

5500 balas de cañon de varios calibres, 133 cureñas de id., 13 explosivas, 1 mortero, 1 obus, 73 cureñas de varios calibres, 17 piezas entre explosivas y cureñas, 47 cureñas de cañon. 30 pies de cañon, 23 esquespes, 2 pedreras, 50 planchuelas de cañon, 21 atacadores, 2 cajas de armas, 10 fusiles, 15 sables, 10 chifles, 9 cananas, 20 vericueses, 5 chusas, 10 carretas cargadas de ferreteria inútil 2 tablones, 40 ruedas de cañon, 2 tirantes, 20 piezas de hierro inútil, 3 anillos, 105 lingotes, 28 garniciones de bombas, 1 corredera, 58 cureñas.

Remitidos de la Comandancia de Marina al Parque de Artillería.

Relacion de los útiles que se han remitido del Arsenal de Barracas á los almacenes de la Comandancia.

171 remos, 9 vergas, 1 mastelero, 19 burricas de brea, 1 barrilido id., 6 carretas carne tasajo, 2 ovenques, 1 boya de fierro, 1 bocina, 2 atadidos estopa, 4 platos de maiera, 1 tina, 1 galo y varios motones inútiles, 363 piezas entre motones, cadeneras y vigotes, 1 barrica vacia, 3 pares de balanzas sin cruces, 15 pesas, 1 cadena de incendio, 34 palanquines, 28 estrobos, 2 estays, 15 bosas, 4 gruchos, 2 carretas, 100 candeleros, 4 correteras, 550 piezas de fierro, 43 sartas roldanas, 4 ud. vertellos, 1 barril con sebo, 7 achas, 3 picos, 2 azuelas, 5 barrilillos pintura, 6 pináculos, 18 sartas gárida carbos con gancho, 20 bragueros, 10 barras de fierro, 1 caja de armas, 2 aparejos, 4 tiras de id., 1 ovenque, 1 estado de jarcia, 2 peduzos de id., 1 canante, 8 masteleros, 1 cangraja, 1 leja, 1 escobin, 1 molinete, 41 piezas, entre vergas y palos de bote, 2 bicheros, 1 tamborete, 60 tablas, 1 cureña, 2 picardas de afilar, 1 toldo, 2 trozos de jarcia, 15 brazos de cadena, 4 puertitas, 1 marco, 4 ruedas de zorra, 5 cajonetas vacias, 1 picadero, 2 ampogetas, 9 tapabuzos, 4 eges, 3 rotavaras, 1 holla de fierro, 1 bomba de cobre, 1 romana, 2 barriles vacios, 1 rezon, 2 vitacoras, 97 lingotes, 114 piezas de fierro útil, 1 anclote, 1 carreta con ferreteria útil, 1 id. estopa, 9 id. jarcia y ferreteria útil, 6 pescantes, 1 jarcia de junete, 1 cajon con clavos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1830.

Manuel Antonio de Castro.

Bueno. Aires, 5 de Julio de 1830.

Siendo un acto de justicia el presentarlo a la consideracion pública la generosidad con que se presentaron los propietarios del gremio de carretillas, para llevar los objetos de la autoridad, en el transporte gratis del armamento naval que existia á la intemperie en Barracas; el que firma sin embargo de no haber realizado en el todo su transporte por lo calamitoso de la estacion, cumple con el deber de justicia, que tal servicio recomianda, dando a loz las adjuntas relaciones para que sea valorado como merece este servicio en las circunstancias, pues que nada puede desconocer los perjuicios recibidos en la funesta época pasada en todos los que forman el gremio de carretas, entre los cuales hay muchos oyuas fortunas han sufrido notable quebranto.

Si tal declaracion puede satisfacer á los ciudadanos que con su propiedad han rendido este servicio de economia á los fondos del Estado; tambien es necesario declarar la negativa absoluta que he-

**LA GACETA.**  
BUENOS AYRES, JULIO 7.  
S. FERMIN, ob. y mr.  
Sale á las 7 — Póñese á las 4 53  
Cuarto menguante el 12 á las 11h.  
42m. de la noche.

Se dice que debe hoy llegar á la ciudad el Exmo. Sr. gobernador. Ignoramos si ha de permanecer mucho tiempo en ella, ó si bien, regresará á la campaña, despues de algunos dias, donde parece reclama su presencia la organizacion y mejor arreglo de los departamentos, ó diferentes secciones en que está aquella dividida... Nunca es mas eficaz la accion de la autoridad, que cuando obra inmediatamente sobre sus objetos: la distancia la debilita. Así es, que la campana, cuya direccion ha



